



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
RED DE SALUD DE CHEPEN

N° 0081-2020-GR-LL-GRS-RSCH-DE.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chepén, 27 de Febrero del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 019-2020-GRSLL-RSCH/OGC., de fecha 24 de Febrero 2020, Presentado por la Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chepén, quien solicita la conformación del equipo Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Chepén y acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley general de Salud, establece que es responsabilidad del Estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo; Establecer los principios, normas metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de Salud.

Que mediante Resolución Ministerial N° 676-2006/MINSA, se aprobó el documento Técnico "Plan Nacional para la Seguridad del paciente 2006-2008" donde se enfatiza que en nuestro país, la conciencia cada vez mayor de los derechos de los pacientes y a presencia de mecanismos para facilitar su expresión están poniendo en evidencia los eventos adversos en nuestra Realidad. Definiéndose a la seguridad del paciente como reducción y mitigación de actos inseguros dentro del Sistema de Salud a través del uso de mejores prácticas que aseguren la obtención de los próximos resultados para el paciente. Por lo tanto se hace necesario un abordaje sistemático para afrontar este problema y responder a las exigencias de nuestra población.

Que, N° 019-2020-GRSLL-RSCH/OGC., de fecha 24 de Febrero 2020, Presentado por la Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chepén, quien solicita la conformación del equipo Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Chepén y acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, Ley N° 26842, Ley General de Salud y las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N°. 963-2017/MINSA; y,

Estando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Unidad de Recursos Humanos y en uso a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Chepén;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar, El Equipo de Rondas de Seguridad del paciente del Hospital de Apoyo Chepén de la Red Salud de Chepén, Unidad Ejecutora N° 404 periodo 2020, el mismo que estará integrado por los servidores públicos de las unidades orgánicas asignadas:



J. SIESQUEN B



J. IDROGO



P. MARTÍNEZ E

MIEMBROS



- M.C. DIAMER JUBALDO RAMIREZ GAVIDIA- **DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN**
- LIC. ENF. WALTER OSCAR VALLEJO DELGADO- **JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA**
- LIC. ENF. FLOR KTAHERINE DELGADO GALVEZ- **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD**
- LIC. ENF. JOSE FRANGEL CHACON CHICAMA- **ENFERMERO VIGILANTE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIAS DE IIAAS.**
- LIC. ENF. MARIA ONELIA NORIEGA DIAZ- **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.**
- Q.F. SONIA MIRIAN VILCA GAVIDIA- **JEFA DELSERVICIO DE FARMACIA**
- M.C. MARIA ASMAT ABANTO- **JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA**
- M.C. IVAN DIAZ CHINCHAYHUARA- **JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA**
- M.C. SONIA GONSALEZ SALDAÑA-**JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA**
- M.C. BERLY ALFARO CARDENAS- **JEFE DEL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA**
- M.C. JUAN DEL CARMEN VALENCIA DE LA CRUZ – **JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA**



J. IDROGO M.



Artículo Segundo.- El Equipo conformado deberá cumplir sus funciones en concordancia con la normatividad vigente, así como informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva las actividades realizadas.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución a los interesados y a las dependencias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar, al responsable del Portal de Transparencia y acceso de la información Pública, la publicación de la presente resolución en la página web: www.redsaludchepen.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JTD/FDG/lida.